

**REF: EXP. No. 2014-00395. MARCO VINICIO RODRIGUEZ GONZALEZ contra AKARGOS S.A.**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez para fijación de la nueva fecha y hora del proceso de la referencia. Provea

Cúcuta, 15 de Julio de 2020.

  
**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
**SECRETARIA**

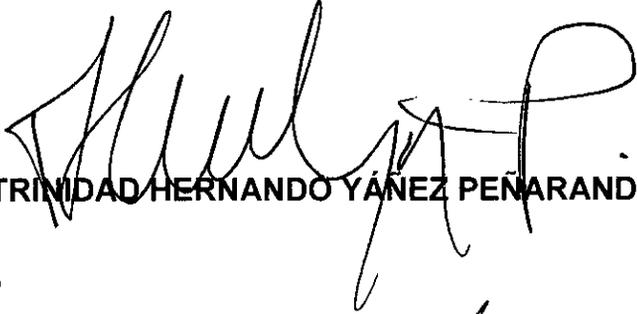
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Cúcuta, Quince de Julio de dos mil Veinte.

Visto el anterior informe secretarial, y para reanudar **AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO**, se señala la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M.) DEL DIA DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

  
**TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA.**

La Secretaria,

  
**EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.**

REF: EXP. No. 2019-00363. MARIA TORCOROMA CLARO OVALLOS contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION.

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informándole que las partes demandadas en el proceso de la referencia, dieron contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello. Igualmente le comunico que la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, no dio contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello.

Cúcuta, 15 de Julio de 2020.

  
EMILCEN YANETH GABARICO SOTO.  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Cúcuta, Quince de Julio de dos mil Veinte.

Téngase a la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, Abogada Titulada, portadora de la C. C. No. 1.090.448.322 de Cúcuta y T. P. No. 257.470 del C. S. de la J., como Apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 57 de los autos.

**ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** presentada por la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, a nombre de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en su condición de demandada en el presente proceso.

Téngase al Doctor **CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA**, Abogado Titulado, portador de la C. C. No. 17.139.781 y T. P. No. 6489 del C. S. de la J., como Apoderado Especial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 76 de los autos.

**ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** presentada por el Doctor CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, a nombre de la ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.S, en su condición de demandada en el presente proceso.

Téngase al Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, Abogado Titulado, portador de la C. C. No. 88.212.852 de Cúcuta y T. P. No. 102.702 del C. S. de la J., como Apoderado especial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública visto a folio 92 al 99 de los autos.

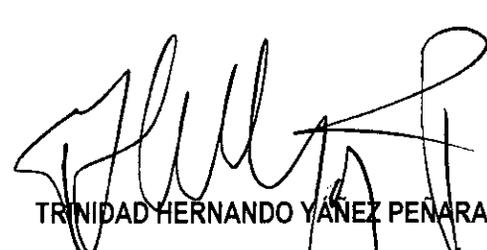
**ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** presentada por el Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, a nombre de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en su condición de demandada en el presente proceso.

Por no haber sido contestada la demanda por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se prosigue el juicio sin necesidad de nueva citación.

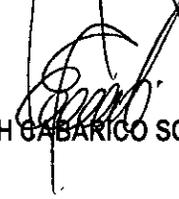
Para realizar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O PRIMERA DE TRAMITE** si fuere necesario, se señala la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL DIA TREINTA (30) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA.

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH GABARICO SOTO.

**REF: EXP. No. 2018-00322. OLGA ANGELICA LOPEZ LOPEZ contra  
COMERCIALIZADORA TECNO PACK S.A.S**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez para fijación de la nueva  
fecha y hora del proceso de la referencia. Provea

**Cúcuta, 15 de Julio de 2020.**

  
**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO  
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

**Cúcuta, Quince de Julio de dos mil Veinte.**

Visto el anterior informe secretarial, y para reanudar **AUDIENCIA DE LECTURA  
DE FALLO, se señala la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL  
DIA VEINTICUATRO (24) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

**NOTIFÍQUESE.**

**El Juez,**

  
**TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA.**

**La Secretaria,**

  
**EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.**

REF: EXP. No. 2019-00356. PATRICIA CECILIA ARAUJO MONTERROSA contra COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informándole que las partes demandadas en el proceso de la referencia, dio contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello. Igualmente le comunico que la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, no dio contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello.

Cúcuta, 15 de Julio de 2020.

  
EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Cúcuta, Quince de Julio de dos mil Veinte.

Téngase a la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, Abogada Titulada, portadora de la C. C. No. 1.090.448.322 de Cúcuta y T. P. No. 257.470 del C. S. de la J., como Apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 39 de los autos.

**ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** presentada por la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, a nombre de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en su condición de demandada en el presente proceso.

Téngase al Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, Abogado Titulado, portador de la C. C. No. 88.212.852 de Cúcuta y T. P. No. 102.702 del C. S. de la J., como Apoderado especial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública visto a folio 63 al 70 de los autos.

**ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** presentada por el Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, a nombre de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en su condición de demandada en el presente proceso.

Por no haber sido contestada la demanda por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se prosigue el juicio sin necesidad de nueva citación.

Para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O PRIMERA DE TRAMITE si fuere necesario, se señala la hora de las DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M.) DEL DIA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA.

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.

REF: EXP. No. 2019-00237. JACINTO LEAL SANTAFE contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION.

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informándole que las partes demandadas en el proceso de la referencia, dieron contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello. Igualmente le comunico que la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, no dio contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello.

Cúcuta, 15 de Julio de 2020.

  
EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Cúcuta, Quince de Julio de dos mil Veinte.

Téngase a la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, Abogada Titulada, portadora de la C. C. No. 1.090.448.322 de Cúcuta y T. P. No. 257.470 del C. S. de la J., como Apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 56 de los autos.

**ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** presentada por la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, a nombre de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en su condición de demandada en el presente proceso.

Téngase al Doctor **CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA**, Abogado Titulado, portador de la C. C. No. 17.139.781 y T. P. No. 6489 del C. S. de la J., como Apoderado Especial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 85 de los autos.

**ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** presentada por el Doctor CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, a nombre de la ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.S, en su condición de demandada en el presente proceso.

Téngase al Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, Abogado Titulado, portador de la C. C. No. 88.212.852 de Cúcuta y T. P. No. 102.702 del C. S. de la J., como Apoderado especial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública visto a folio 99 al 106 de los autos.

**ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** presentada por el Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, a nombre de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en su condición de demandada en el presente proceso.

Por no haber sido contestada la demanda por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se prosigue el juicio sin necesidad de nueva citación.

Para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O PRIMERA DE TRAMITE si fuere necesario, se señala la hora de las DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M.) DEL DIA TREINTA (30) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.